

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE  
MARCAPOMACOCHA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y, de la otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA DE MARCAPOMACOCHA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20196881515, en adelante, la **COMUNIDAD**, con domicilio legal en la Plaza Mayor s/n, 2do piso del Centro Cívico, distrito de Marcapomacocha; provincia de Yauli; departamento de Junín, debidamente representada por su Presidenta, señora **ZOILA SARA CAPCHA RIVERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19928637, elegida en asamblea general extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2022, conforme a la inscripción Registral Asiento N° A00029 y a la Partida Electrónica N° 11001591 de Inscripciones de Comunidades Campesinas y Nativas de la Oficina Registral de Tarma, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 09 de agosto de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto "(...) *asegurar conjuntamente la sostenibilidad de la operación y mantenimiento, supervisión y control del Observatorio de Vigilancia Atmosférica Marcapomacocha (OVA Marcapomacocha), para efectuar la vigilancia del comportamiento de la capa de ozono, radiación ultravioleta y otros componentes físicos y químicos atmosféricos; asimismo, realizar investigaciones sobre los cambios de la composición química y propiedades físicas de la atmósfera que estarían dando origen al cambio climático del país y en la región tropical del Continente Sudamericano, todo aquello con la finalidad de informar a los tomadores de decisión y a la población en general sobre las condiciones atmosféricas a fin de que se efectúen acciones en beneficio de la salud de la población.* Sobre el particular, enténdase como Observatorio de Vigilancia Atmosférica Marcapomacocha (OVA Marcapomacocha), a aquel que monitorea y registra cualquiera de los siguientes componentes; los aerosoles, gases reactivos, radiación ultravioleta solar, ozono troposférico, gases de efecto invernadero, deposición total atmosférica y calidad ambiental del aire; con la finalidad de medir la complejidad de los procesos físicos y químicos que controla la composición de la atmósfera en diferentes escalas espaciales."
- 1.2 La Cláusula Octava del Convenio, establece que tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.
- 1.3 Asimismo, la Cláusula Décima Quinta del Convenio, establece que como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúan al presente, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo y que dichas



modificaciones se realizarán de mutuo acuerdo mediante adendas las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.

1.4 **LAS PARTES**, considerando la importancia del Convenio, a la luz de los logros obtenidos, han manifestado su interés en prorrogar su vigencia, así como el de incorporar dos compromisos adicionales al **SENAMHI** que contribuirán a mantener eficazmente el desarrollo de esta cooperación en beneficio de la población.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

1) Prorrogar el plazo de vigencia del **CONVENIO** suscrito entre el **SENAMHI** y la **COMUNIDAD** por dos (02) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la cláusula octava del **CONVENIO**.



2) Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, incorporando dos compromisos adicionales al SENAMHI, quedando definida esta Cláusula en los términos siguientes:

### “CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio El SENAMHI se compromete a:

[...]

- Realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento de los alrededores del OVA Marcapomacocha, así como, a su sistema de tratamiento de agua, en caso se requiera, se solicitará el apoyo respectivo a la **COMUNIDAD**
- Brindar capacitaciones y/o entrenamiento en el OVA Marcapomacocha en temas ambientales y meteorológicos a la **COMUNIDAD**. Posteriormente el SENAMHI otorgará las constancias y/o certificados de participación.

[...]”

## CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que se mantienen vigentes y sin alteración todas las demás cláusulas en los términos y condiciones del **CONVENIO** que suscribieron el 09 de agosto de 2022.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, a los 07 días del mes de agosto del año 2024.



**GABRIELA TEÓFILA  
ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología del Perú



**ZOILA SARA  
CAPCHA RIVERA**  
Presidenta de la Comunidad Campesina  
de Marcapomacocha